



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0451-2025-CU-SO-25

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0451-2025-CU-SO-25

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el Consejo Universitario aprobará los proyectos de creación, estructuración o supresión de carreras, programas de postgrado, de conformidad con la LOES y su respectivo reglamento; para el respectivo trámite ante el Consejo de Educación Superior;

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VACAD-2025-0472-M, de fecha 26 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, el Informe



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0451-2025-CU-SO-25

nro. 125-CAU-2025-41, relacionado a la planificación para el Periodo 2025-2 de Diseños Curriculares de las Carreras de Grado, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“CONCLUSIÓN

El Pleno del Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, y luego de analizar la documentación previamente descrita, acuerda emitir el criterio favorable y sugiere al Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario, lo siguiente:

1.- Aprobar la Planificación para el Periodo 2025-2 de Diseños Curriculares de las Carreras de Grado, con las modificaciones realizadas en el transcurso de la sesión.

Carreras	Primer Informe entregado por Dirección Académica	Por realizar primer informe - Dirección Académica	Segundo informe Dirección Académica	Plan de Contingencia	Conocimiento de Consejo Académico	Aprobación por parte del Consejo Universitario y envío al CES
Bioquímica y Farmacia	Febrero		Agosto		Agosto	Septiembre
Ingeniería Química	Marzo		Julio		Agosto	Agosto
Pedagogía de la Tecnología de la Información y Comunicación (Itinerario en Inteligencia Artificial)	Junio		Agosto	Agosto	Septiembre	Octubre
Turismo		Julio	Agosto	Agosto	Septiembre	Octubre
Administración de Empresas		Agosto	Agosto	Agosto	Septiembre	Octubre
Contabilidad y Auditoría		Agosto	Agosto	Agosto	Septiembre	Octubre
Artes Plásticas		Agosto	Agosto	Agosto	Septiembre	Octubre
Arquitectura	En proceso		Septiembre	Septiembre	Octubre	Octubre

2.- Los Subdecanos realizarán el monitoreo y seguimiento de los plazos establecidos en la Planificación, garantizando así su cumplimiento.

3.-La proyección de trabajo a partir del mes de noviembre de 2025 continuará con las carreras de Mercadotecnia, Comercio Exterior, Derecho, que cuentan con el modelo específico del campo amplio de Administración de Empresas y Derecho emitido por el CACES; a continuación las carreras de Comunicación, Sociología, entre otras, identificadas de menor demanda de conformidad al Informe de pertinencia de la oferta académica del proceso de admisión, periodos 2023-2 a 2025-1 aprobado mediante Resolución Nro. 0395-2025-CU-SO-23 de Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0451-2025-CU-SO-25

4.- La Dirección de Formación Profesional coordinará con las Carreras la presentación de los respectivos planes de contingencia a fin de que estos puedan ser debidamente registrados en el Consejo de Educación Superior.”

Que, en la vigésima quinta sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VACAD-2025-0472-M, de fecha 26 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, así como documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger parcialmente el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar la Planificación para el Periodo 2025-2 de Diseños Curriculares de las Carreras de Grado, conforme a la documentación anexa.

Artículo dos. - Disponer a los Subdecanos, realizar el monitoreo y seguimiento de los plazos establecidos en la Planificación, garantizando así su cumplimiento.

Artículo tres.-La proyección de trabajo a partir del mes de noviembre de 2025 continuará con las carreras de Mercadotecnia, Comercio Exterior, Derecho, que cuentan con el modelo específico del campo amplio de Administración de Empresas y Derecho emitido por el CACES; a continuación las carreras de Comunicación, Sociología, entre otras, identificadas de menor demanda de conformidad al Informe de pertinencia de la oferta académica del proceso de admisión, periodos 2023-2 a 2025-1 aprobado mediante Resolución Nro. 0395-2025-CU-SO-23 de Consejo Universitario.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Formación Profesional coordinar con las Carreras la presentación de los respectivos planes de contingencia a fin de que estos puedan ser debidamente registrados en el Consejo de Educación Superior



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0451-2025-CU-SO-25

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Académica

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Formación Profesional.

Dada en la ciudad de Machala, a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2025, en la vigésima quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

